



CUT: 240737-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT: 240737-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante el cual el Sr. Héctor Manuel García Barrantes, solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua correspondiente a obras mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, describe que, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°, indica que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la Administración Local de Agua, instruye procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección; remitiendo el expediente con proyecto de resolución visado a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 38° de la precitada norma, establece que para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado detallado; cuya instrucción está enmarcada en el artículo 6°;

Que, con Solicitud S/N de fecha 21.11.2024, el Sr. Héctor Manuel García Barrantes, identificado con DNI 08206123, solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas) para limpieza y descolmatación del tramo del cauce de la quebrada Palo Santo comprendido desde el puente Palo Santo de la carretera Panamericana Norte coordenada UTM WGS 84 521785 E/9581125 N a la desembocadura al mar coordenada UTM WGS 84 521241 E/9581037 N;

Que, mediante Carta N° 0357-2024-ANA-AAA JZ-ALA T, la Administración Local del Agua Tumbes plantea observaciones al expediente administrativo e invita a verificación técnica de campo;

Que, mediante Carta S/N, el Sr. Héctor Manuel García Barrantes identificado con DNI 08206123 subsana las observaciones planteadas en la Carta N° 0357-2024-ANA-AAA JZ-ALA T;

Que, la Administración Local de Agua Tumbes, con fecha 04.12.2024, realizó la verificación técnica de campo, constatando que, el tramo comprendido desde el puente Palo Santo de la carretera Panamericana Norte coordenada UTM WGS 84 521785 E/9581125 N a la desembocadura al mar coordenada UTM WGS 84 521241 E/9581037 N, se encuentra colmatado y con presencia de maleza, la distancia del tramo es de 476.00 m, las actividades de limpieza y descolmatación se realizará entre las coordenadas UTM WGS 84, 521274 E/9581020 N, 521286 E/ 9581001 N, 521301 E/9581009 N, 521736 E/ 9581073 N, 521767 E/9581081 521781 E/9581092 N, 521807 E/ 9581174 N, 521775 E/9581183 N, 521356 E/ 9581130 N, 521345 E/9581140 N, 521323 E/9581135 N rencausada al mar en las coordenadas UTM WGS 84, 548565 E/9600432 N, 548573 E/ 9600431 N, 548564 E/9600486 N, 548534 E/ 9600535 N, 548530 E/9600532 y 548561 E/9600485 N, en esta zona no existen defensas ribereñas construidas que puedan ser afectadas, la quebrada cuenta con camino de mantenimiento en ambas márgenes para el ingreso de la maquinaria;

Que, de este modo, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tumbes mediante el Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T/RMS, el cual concluye lo siguiente:

- Las obras de la solicitud descrita en el análisis se consideran como obras mínimas, consistente en mantenimiento de cauces y deben ser atendidos en el marco del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Las obras son ejecutadas por Héctor Manuel García Barrantes identificado con DNI 08206123.
- Autorizar al señor Héctor Manuel García Barrantes identificado con DNI 08206123, la ejecución de las actividades de limpieza, descolmatación y conformación de muro con material propio en la margen izquierda del tramo del cauce comprendido entre el puente Palo Santo de la carretera Panamericana Norte coordenada UTM WGS 84 521785 E/9581125 N, a la desembocadura al mar coordenada UTM WGS 84 521241 E/9581037 N, en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Que, en consecuencia, se verifica que, a través del documento del visto, el Sr. Héctor Manuel García Barrantes identificado con DNI 08206123, solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua correspondiente a obras mínimas, para las obras (obras mínimas) descrita en el cuarto considerando, habiendo adjuntado para dichos efectos la

información requerida y demás requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que se debe autorizar la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que constituyen obras mínimas que no vulneran derechos de terceros y que no alteran el cuerpo natural del agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del reglamento aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG, modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sr. Héctor Manuel García Barrantes identificado con DNI 08206123, la ejecución de las obras mínimas, cuya ubicación, período de ejecución y fuente donde se interviene se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	METAS		TIEMPO DE EJECUCIÓN (días)	COORDENADAS UTM WGS 84	
	Cantidad	Unid.		Inicio	Final
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA PALO SANTO, AGUAS ABAJO DEL PUENTE PALO SANTO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS - TUMBES	476	m	21	521785 E	521241 E
				9581125 N	9581037 N

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de veintiún (21) días calendario para la ejecución de las obras en el cauce de la quebrada Palo Santo distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Héctor Manuel García Barrantes y remitir copia a la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA